

"CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL"

No. MG-080/2019.

Nosotros, VICTORIA CAROLINA GROSS INFORMACION CONFIDENCIAL SUPRIMIDA actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en base al Acuerdo Número VEINTIOCHO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO"; y INFORMACION CONFIDENCIAL SUPRIMIDA, actuando en mi calidad de persona natural, titular de la empresa comercial denominada CONSULTORES CASTILLO; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, tal como consta en Copia certificada ante Notario de Boleta de Presentación de Matrícula de Empresa Número: dos cero uno nueve cero cuatro uno siete nueve siete; presentada en el Registro de Comercio con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que ostento las suficientes facultades para

comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento me





fiC.? — / ,s ■ . / - R.- "" '.J áM^'' '

denominare "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos con base al proceso de Libre Gestión denominado "SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA EL CONSEJO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL"SEGUNDO PROCESO, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en la Recomendación de Adjudicación parcial de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas del referido proceso, y suscrito por Rodrigo Javier Ayala Claros, dándole cumplimiento ai Acuerdo Número TREINTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, el siguiente: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA EL CONSEJO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL SEGUNDO PROCESO, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el Servicio de Consultoría para el DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT), como herramienta base para la definición de indicadores socio-territoriales y reglamentación de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo estipulado en los Términos de Referencia, y en la Oferta Técnica y Económica del Contratista. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y los Términos de Referencia y sus anexos, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el buen desempeño del Servicio ofertado. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formaran parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que este y serán: a) Los Términos de Referencia y sus Anexos; b) Las adendas o Aclaraciones; c) La oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; d) El Acuerdo número NOVENTA Y UNO de Nombramiento de Administrador de Contrato emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve; e) Las resoluciones modificativas, en su caso; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, g) Cualquier otro documento que emanaré del presente Instrumento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo para la prestación del servicio, será de cuarenta y cinco dias calendario, a partir de la notificación de la Orden de inicio emitida por parte del Administrador del Contrato, realizando las siguientes entregas: Producto 1, en un periodo que no exceda a 5 días calendario posterior a la emisión de la orden de inicio, los Productos 2, 3 y 4 en un periodo que no exceda a 30 días calendario posterior a la emisión de la orden de inicio y los Producto 5, 6 y 7 en un periodo que no exceda a los 45 días calendario posterior a la emisión de la orden de inicio. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento y los Términos de Referencia. La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios objeto del presente contrato será de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US$29,300.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será pagadero de conformidad a los Términos de Referencia y a la Oferta Económica de EL CONTRATISTA. EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional, efectuará los pagos respectivos conforme al servicio prestado, en un plazo efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a haber retirado el respectivo Quedan, previa presentación del Acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y un Representante de EL CONTRATISTA, y la Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Los precios anteriores incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Item 1 de los Términos de Referencia, de la siguiente forma: 30% posterior a la entrega del Producto 1 y a la emisión de un acta de satisfacción/recepción de productos recibidos en un periodo que no exceda a 5; días calendario posterior a la emisión de la orden de inicio, 30% posterior a la entrega de lo Productos 2,3, y 4 y a la emisión de un acta de satisfacción/recepción de productos recibidos en un periodo que no exceda a 30 dias calendario posterior a la emisión de la orden de inicio; 40% posterior a la entrega de los Productos 5, 6, y 7 y a la emisión de un acta de satisfacción/recepción final de todos los productos recibidos en un periodo que no exceda a los 45 días calendario posterior a la emisión de la orden de inicio. Los pagos a realizar están sujetos a las especificaciones y procedimientos descritos por Ley y de acuerdo a las disposiciones reglamentadas para la Unidad Financiera Institucional del MIGOBDT. Asimismo, dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, el Ministerio de Gobernación, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, para el presente proceso, en el correspondiente requerimiento. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato y los Términos de Referencia garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales. El servicio objeto del contrato, se prestará según lo requerido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y que se encuentra establecido en los Términos de Referencia. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el Producto 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades detalladas, estableciendo la ruta crítica del proceso. Producto 2: Dominio y certificados DNS para 5 años de funcionamiento del sitio web del CNODT y la plataforma SIG WEB. Producto 3: Página y sitio web del CNODT funcionando. Producto 4: Geodatabase funcionando con la información disponible de acceso libre y repositorios de información a gestionar posteriormente por el CNODT. Producto 5: Modulo de ingreso y consulta de proyectos estratégicos, debe incluir el formulario para el registro de estos en la plataforma SIG WEB. Producto 6: Plataforma SIG WEB con la visualización de resultados gráficos, indicadores territoriales y proyectos estratégicos, vinculada al sitio web del CNODT y a la geo-data creada por medio de un adecuado software libre. Producto 7: Manual Técnico (configuración) con el código fuente de las aplicaciones desarrolladas y toda aquella información que sirva de base para la actualización del sistema y la plataforma, así como el manual de usuario con su respectiva capacitación. EL CONTRATISTA con la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades, que definen las fases necesarias para cumplir los objetivos, deberá efectuar una presentación de este al equipo de seguimiento de la Unidad Técnica Nacional del CNODT, para afinar fechas e identificar la "ruta crítica" del proceso, a efecto de poder coordinar adecuadamente los tiempos para reuniones, talleres u otras actividades previstas. EL CONTRATISTA para el diseño de la geodatabase, deberá presentar una propuesta de estructuración, en la cual se considere la información cartográfica y alfanumérica producida por las diversas Instituciones de Gobierno, Autónomas y Municipalidades que sirva de base para los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial. EL CONTRATISTA almacenara esta información en los servidores del CNODT que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. EL CONTRATISTA incluirá en la geodatabase información base de libre acceso por parte de las Instituciones Públicas (gubernamentales y municipales), y aquella producida directamente por el CNODT. El diseño del sitio y pagina web del CNODT actuaran como estructuras separadas de la plataforma SIG WEB, pero conectadas entre sí, EL CONTRATISTA deberá coordinar con los referentes Institucionales del MIGOBDT, sobre los lineamientos gubernamentales y estándar de contenidos a desarrollar. EL CONTRATISTA creara una base de datos y tm formulario base para la incorporación de proyectos estratégicos, en cualquiera de los 3 ámbitos territoriales (Nacional, Departamental y Local), los cuales puedan ser consultados en la plataforma SIG- WEB, por lo que deberá preveer el diseño de reportes de consulta sobre estos, que incluya datos estadísticos y ubicación espacial. EL CONTRATISTA diseñara los protocolos y, formularios de estandarización de la información la información a incorporar a la geodatabase. EL CONTRATISTA efectuara las pruebas de funcionamiento (internas y on- line), de los productos generados, para asegurar el buen funcionamiento de los mismos, y asegurara su correcta disposición en los servidores del CNODT. EL CONTRATISTA desarrollara el proceso de inducción para el uso y funcionamiento del SNIT y su plataforma web. EL CONTRATISTA coordinara con la Dirección de Desarrollo Tecnológico del MIGOBDT para la realización de las actividades de codificación y arquitectura informática, e imagen institucional. EL CONTRATISTA diseñara los manuales de usuarios para funcionamiento y alimentación. EL CONTRATISTA desarrollara el Manual de Configuración, Modificación y Actualización del SNIT, e incluiara los códigos fuentes de la plataforma y del sistema. EL CONTRATISTA realizara la inducción sobre la administración y manejo del SNIT, configuración del sistema y su plataforma web. EL CONTRATISTA realizara un proceso de capacitación al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico del MIGOBDT y de la Unidad Técnica del CNODT en el uso y mantenimiento del sistema utilizando los manuales de usuarios para funcionamiento y alimentación del sistema. EL CONTRATISTA realizara dos versiones de visualización de la información recolectada y producida, la primera versión con un usuario genérico de consulta, que deberá mostrar datos estadísticos por medio de los indicadores socio-territoriales (que serán provistos por la UT- CNODT), y la segunda versión para usuarios administradores y alimentadores de la información del SNIT, en la que se visualizaran datos estadísticos e información cartográfica por medio de mapas temáticos. EL CONTRATISTA propondrá los tipos de usuarios a generar dentro del sistema, considerando usuarios con libre acceso y usuarios con accesos restringidos, así como la información general de acceso público. EL CONTRATISTA renuncia a los derechos de autor y propiedad intelectual y los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad del Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, y no podrán ser divulgados por EL CONTRATISTA sin la autorización expresa por escrito de la Institución. EL CONTRATISTA no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros la información y aplicaciones producidas en el marco de esta Consultoría. EL CONTRATISTA renuncia a los derechos de autor para los productos a entregar resultantes de este Contrato. En todo caso EL CONTRATISTA garantizará la calidad del servicio que preste, debiendo estar el servicio, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL

MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se obliga a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración e información necesaria que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato, y si durante el plazo de ejecución contractual se observare algún incumplimiento de los términos del presente Contrato, EL MINISTERIO a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), previa notificación del respectivo Administrador del Contrato, formulará por escrito a EL CONTRATISTA, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la verificación del incumplimiento y pedirá la correcta prestación del servicio de acuerdo a lo pactado contractualmente, En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar el incumplimiento contractual comprobado en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la respectiva notificación, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,930.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de finalización del Contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número NOVENTA Y UNO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, corresponderá al Arquitecto Yonny Marroquin Orellana, quien será el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, con base a lo establecido en el Art. 82 Bia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 74 de su

Reglamento, y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del Contrato e informar- de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de ias sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente Contrato señale, siempre y cuando se siga el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer a EL CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente Contrato señalen, siempre y cuando se siga el debido proceso. Si EL CONTRATISTA, incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, EL MINISTERIO podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer a EL CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Contrato de común acuerdo podrá modificarse a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, o prorrogarse por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre y cuando las condiciones del mismo permanezcan favorables para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO emitirá una Resolución Modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, de acuerdo alo estipulado en los Arts. 83 y 83-A de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de dicha Ley. La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a los Arts. 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y siempre que dichos actos no le fueren imputables y los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, ésta operará siempre que el plazo de la garantía que se haya constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art, 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Art. 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato, y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL MINISTERIO, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el Art. 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrallo si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, INFORMACION CONFIDENCIAL. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-